



INFORME INDIVIDUAL

2018

Amixtlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMIXTLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Amixtlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$181,846.00, la muestra auditada por \$162,519.21, se alcanzó una revisión del 89.37%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Amixtlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$32,612,885.39
Muestra Auditada	\$20,565,191.00
Representatividad de la muestra	63.06%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Amixtlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de un Programa Presupuestario cuyo presupuesto pagado asciende a \$20,565,191.00 que representa el 63.06% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Amixtlán, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Programa Municipal de Obra Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$18,923,900.28

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Oficio en el que informó "que la diferencia se debió a un error al generar los Estados Financieros, se imprimieron sin realizar el cierre del ejercicio, lo que ocasionó que no se establecieran las pólizas de cierre presupuestal y póliza de cierre del ejercicio, lo que ocasionó la diferencia en los estados financieros".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/19, folios del 59 al 69.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó estados financieros modificados, los cuales no presentan diferencia, además remitió oficio donde aclara la diferencia observada, por lo que solventa la observación.

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$18,923,900.28

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Oficio en el que informó "que la diferencia se debe a un error al generar los Estados Financieros, se imprimieron sin realizar el cierre del ejercicio, lo que ocasionó que no se establecieran las pólizas de cierre presupuestal y póliza de cierre del ejercicio, lo que ocasionó la diferencia en los estados financieros".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/19, folios del 70 al 80.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estados Financieros modificados, los cuales no presentan diferencia, además remitió oficio donde aclara la diferencia observada, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$16,197,781.50

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Oficio en el que informó "que la diferencia se debe a un error al generar los Estados Financieros, se imprimieron sin realizar el cierre del ejercicio, lo que ocasionó que no se establecieran las pólizas de cierre presupuestal y póliza de cierre del ejercicio, lo que ocasionó la diferencia en los estados financieros".

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/19, folios del 81 al 91.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estados Financieros modificados, los cuales no presentan diferencia, además remitió oficio donde aclara la diferencia observada, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$852,927.06
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/19, folios del 92 al 107.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, remitir la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

De los oficios número SFA-DSI-DCS-402/2019, SFA-DSI-DCS-5021/2018, SFA-DSI-DCS-278/2019, SFA-DSI-DCS-5245/2018, SFA-DSI-DCS-5480/2018 y SFA-DSI-DCS-4082/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración, remitir la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Notas a los Estados Financieros el cual reveló la integración del rubro efectivo y equivalentes por fuente de financiamiento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no presentó la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto; así mismo no remitió la documentación comprobatoria en relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente todo lo anterior, por un importe de \$833,475.41 que corresponde a la fuente de financiamiento de Recursos Federales, solventa parcial por \$19,451.65 correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales y Participaciones.

De los oficios de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Finanzas y Administración no remitió la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos, por lo que solventa parcialmente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$833,475.41 (ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 41/100 M.N.), con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$392,283.63

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Papel de trabajo del desglose por cuenta de registro de las bajas de bienes muebles por el importe observado.
Balanza de Comprobación al 31/12/2018.
Póliza D0021 por \$276,244.25 baja de bienes muebles por obsolescencia.
Acta de sesión Cabildo donde se aprueba la modificación al inventario físico por bajas de bienes muebles por \$276,244.25.
Autorización del Contralor Municipal de baja de bienes muebles.
Póliza D00074 por \$154,735.38 baja de bienes muebles por obsolescencia.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/19, folios del 108 al 121.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

De la revisión realizada se observó que la diferencia corresponde a la baja de bienes muebles, donde la Entidad Fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria, papel de trabajo, Balanza de Comprobación, pólizas, acta de sesión de cabildo y autorización del Contralor Municipal, de la póliza D00074 no presentó acta de sesión de cabildo y autorización del Contralor Municipal, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0781-18-24/03-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar acuerdo de Cabildo en el cual aprueba la baja de los bienes muebles, así como la autorización del titular del Órgano Interno de Control, remitir documentos en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/19, folios del 122 al 130.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los descuentos que contempla la Ley de Ingresos publicada.

Las formas de cobro (efectivo, cheque, cheque certificado, transferencia electrónica) que tienen autorizados el encargado de caja.

La periodicidad de los depósitos por el dinero cobrado en el día.

El documento que se elabora, donde ampara que se ha entregado el dinero al tesorero en relación a los ingresos cobrados.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la contabilidad hace conciliaciones de información con el responsable de los ingresos recaudados y cobrados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El seguimiento administrativo que se lleva a cabo, para elaboración y presentación de los informes que se presentan ante la Secretaría de Finanzas y el Registro Civil del Estado, por los ingresos recaudados y cobrados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento de cobro o recepción por rubro de ingresos, el cual no contiene la información anteriormente solicitada, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0781-18-24/03-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/19, folios del 131 al 138.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

Que se cuenta con programa anual por el pago de remuneraciones personales en el ejercicio.

La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.

La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El control administrativo establecido para que ningún servidor público tenga una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

Las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén.

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.
La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.
El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.
La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.
La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la inversión pública concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, el cual no contiene la información anteriormente solicitada, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0781-18-24/03-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Diversos oficios firmados por el Titular del Órgano Interno de Control informando que dicho órgano determino como presunta falta administrativa no grave y se encuentran en proceso de determinar sanción con respecto a las observaciones de los anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 24, 28, 30 y 31, derivados del Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/19, folios del 139 al 218.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: se entrega la versión simplificada impresa del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla sin embargo no entrega el acuse de entregado en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

No se entregaron las evaluaciones anuales del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: no entrego manuales administrativos, a excepción del manual de contabilidad. No entrega leyes, manuales administrativos ni reglamentos. Entrega un organigrama general impreso.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no entregó Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programas Presupuestarios, Informe de Cumplimiento al Programa Presupuestario, por los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Informe de avance de cumplimiento del 1er al 3er trimestre del programa presupuestario 2018.

Informes de Gobierno 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Pliegos de recomendaciones de los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017.

Plan anual de evaluación del ejercicio 2018.

Informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del plan anual de evaluación 2014, 2015, 2016 y 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: no entregó Programa presupuestario del 01 de enero al 14 de octubre 2018.

Cédula de Impuesto Predial y Derechos de Suministros de Agua de los meses de enero a octubre 2018.

Cédula de ajustes de cobro de impuesto predial y pago de derechos de agua potable correspondiente al 1 de enero al 30 de junio 2018.

Informe de gobierno 2018.

Copia certificada de la contratación de auditor externo para 2018.

Formatos Trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera 2018.

Reporte de obras y acciones 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: se entregan carpetas mensuales de manera general correspondiente a ingresos y egresos, no se entregan clasificadas por fondos.

No entrega Carpeta de egresos correspondiente al mes de febrero del ejercicio fiscal 2014. No entrega las carpetas de ingresos correspondiente a los meses de junio y julio 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: no entregó usuario y contraseña de los siguientes sistemas: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT.

No entrega documentación comprobatoria ni acuse de los reportes realizados en cada uno de los portales y sistemas considerados en este rubro.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: no se hace entrega de los legajos de forma impresa y digital de las cuentas públicas correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, solo entrega acuses de recibido de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

No se entregaron los libros de diario ni de mayor de los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: no se entregaron los legajos correspondientes al tercer Informe de Auditor Externo 2014, ni el tercer informe del ejercicio 2017, no entregó el segundo trimestre de ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no entregó la declaración de Impuestos Federales y Estatales presentados por la Administración 2014-2018, no entrega opinión de cumplimiento de obligaciones ante el SAT.

No se entregan los sistemas de software donde se archivan las facturas que emite el Municipio SIC y las rutas de las carpetas de los archivos donde se encuentran ubicados los CFDI emitidos por el Municipio y los CFDI recibidos por este de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: la Administración saliente no deja cuentas bancarias abiertas a nombre del Municipio

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: la Administración saliente no entrega el último cheque expedido por cada una de las cuentas bancarias.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: la Administración saliente indica que la cancelación de cuentas se encuentra en trámite, pero en la solicitud de información no remitió nada al respecto.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: la Administración saliente no entrega padrón actualizado de contribuyentes de Predial rústico y urbano.

No entrega informes mensuales ni anuales presentados ante la Secretaria de Fianzas y al Registro Civil de los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

No entrega cédulas de Predial y Agua ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: no aplica, la administración saliente no deja formas valoradas por utilizar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: la Administración saliente no entrega ninguna Escritura Pública propiedad del Municipio, las cuales son requeridas para conocer el Patrimonio Municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: se entrega lo relacionado en el anexo, sin embargo, los bienes entregados se encuentran en muy mal estado e inservibles.

Existe armamento que es relacionado, pero no se entregó, lo reportan como robado, pero no anexan documentación de haber levantado acta ministerial.

No se entregaron facturas que acreditan la propiedad de los bienes muebles.

La relación entregada no coincide con el rubro de Bienes muebles presentado en el Estado de Situación Financiera, en el Estado Analítico del Activo, Catálogo de Bienes y Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Municipio.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: la administración saliente no reporta contratos vigentes celebrados durante su administración.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Se determinó expediente técnico incompleto de 17 obras y acciones identificadas con los números PART-2018-005, PART-2018-007, 1820101, 1820501, 1820603, 1820901, 1821003, 1810203, 1810301, 1810401, 1810504, 1811002, 1811101, 1821301, 1821404, 20180839 y 20181036.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: no se entregó inventario de almacén.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: la Administración saliente entrega inventario de bienes emitido con fecha 31 de diciembre de 2014 del Sistema Contable Gubernamental SCGII, no se entregaron escrituras que amparen la propiedad de los inmuebles listados en el inventario que entrega.

No existe consistencia con el rubro de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, presentado en Estado de Situación Financiera, Estado Analítico del Activo y Balanza de Comprobación.

Presenta un Inventario al 31 de diciembre de 2014 con un importe de \$ 51,264,368.52.

Estado de Situación Financiera al 14 de octubre de 2018 presenta un importe de \$ 73,216,403.44.

Presentando una diferencia de \$ 21,952,034.92.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: la Administración saliente no entrega relación de archivos electrónicos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: la Administración saliente entrega vacío este anexo, sin embargo, debió haber hecho la entrega de la correspondencia y archivo que manejo durante su Administración y el archivo histórico del Municipio.

Área de Secretaria General no se entrega documentación alguna correspondiente al Municipio ni archivo histórico del mismo, no entrega documentos actuales ni aquellos que forman parte del archivo histórico de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

ninguna área, en las oficinas de Registro Civil de la Administración 2014-2018 no se encontraron los libros de la Junta Auxiliar de Cuautotola.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: se entrega relación de personal sin documentación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: la Administración saliente no entregan expedientes con documentación del personal. El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: la Administración saliente no deja asuntos en trámite.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: la Administración saliente no deja registrados pasivos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: la Administración saliente no deja derechos y/o bienes o servicios por recibir.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficios firmados por el Titular del Órgano Interno de Control en los cuales da por solventado las observaciones de los anexos 5, 16, 19, 22, 23, 26, 32, 33 y 34, con respecto a los anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 24, 28, 30 y 31, el Titular del Órgano Interno de Control informó que dicho órgano determinó como presunta falta administrativa no grave y se encuentran en proceso de determinar sanción, sin embargo no remitió documentación comprobatoria del seguimiento, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0781-18-24/03-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, realizar las gestiones necesarias y dar seguimiento a las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción y remitir la documentación soporte de los procesos efectuados respecto a los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 26, 28, 31 y 32.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0781-18-24/03-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control que efectúe las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación derivado del Dictamen de Entrega Recepción respecto al anexos 11, 12, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 30, 33 y 34 así mismo cuantificar los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente y demostrar las acciones realizadas, la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Derivado del Dictamen de Entrega Recepción respecto al anexo 24 un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,952,034.92 (veintiún millones novecientos cincuenta y dos mil treinta y cuatro pesos 92/100 M.N.), con base en los artículos 65, 66, 168 y 169 fracción XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/19, folios del 219 al 237.

Resultado

La documentación remitida consta de los Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones"; la acción esta solventada totalmente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Papel de trabajo donde concilió el importe registrado en el Sistema Contable contra los reportes presentados en la Secretaria de Finanzas y Administración por concepto de predial correspondiente de enero a diciembre del ejercicio por un importe de \$116,366.00; remitió auxiliares de cuentas del 01/01/2018 al 31/12/2018 y reportes mensuales presentados, por dicho importe.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/19, folios del 238 al 253.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo donde concilió la información presentada correspondiente de enero a diciembre del ejercicio y reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla por concepto de predial por un monto de \$116,366.00, no existiendo diferencia alguna con los registros contables, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Papel de trabajo donde concilió la información presentada por la Entidad Fiscalizada en los reportes de Registro Civil contra los registros en sistema contable, anexo 3 ingresos por Registro Civil. Auxiliares de cuentas del 01/01/2018 al 31/12/2018, informes mensuales de actuaciones de juzgado por un importe de \$118,960.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/19, folios del 254 al 267.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo donde concilió los registros contables y la información presentada correspondiente de enero a diciembre del ejercicio en los informes mensuales de actuaciones de juzgado por \$118,960.00., no existiendo diferencia alguna, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/19, folios del 268 al 273.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos la cual cumple con la apertura de las clasificaciones por Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificación por Tipo de Gasto, prioridades de gasto y programas y proyectos y Analítico de Plazas, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$99,761.00

Póliza I00012 31/03/2018 \$ 26,353.00

Póliza I00019 30/04/2018 \$ 21,423.00

Póliza I00024 31/05/2018 \$ 9,689.00

Póliza I00042 31/07/2018 \$ 23,153.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza I00061 30/09/2018 \$ 19,143.00

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Control de cobro de Impuesto predial
Recibos oficiales de tesorería.
Boletas de cobro de predial.
Papel de trabajo de los ingresos cobrados por concepto de predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/19, folios del 274 al 511.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De la póliza I00019 presentó CFDI con fecha de emisión que no corresponde al periodo en revisión.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario; además presentó CFDI con fecha de emisión 2020, el cual no corresponde al periodo en revisión, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$99,761.00 (noventa y nueve mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$114,700.00

Póliza I00001 31/01/2018 \$ 11,310.00

Póliza I00005 28/02/2018 \$ 15,620.00

Póliza I00012 31/03/2018 \$ 14,730.00

Póliza I00019 31/04/2018 \$ 9,240.00

Póliza I00032 30/06/2018 \$ 11,300.00

Póliza I00042 31/07/2018 \$ 11,500.00

INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza I00052 31/08/2018 \$ 15,410.00

Póliza I00061 30/09/2018 \$ 25,590.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.

CFDI.

Póliza.

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Oficio en el que informó "que los ingresos fiscales obtenidos no son depositados en cuenta bancaria, debido a que el monto de recaudación es muy bajo y la institución bancaria se encuentra a 1:30 horas de distancia, por este motivo los ingresos son utilizados para el pago de gastos menores que se originan en la tesorería municipal".

Papel de trabajo de los ingresos cobrados por Registro Civil.

Relación de cobro de Ingresos Fiscales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/19, folios del 512 al 786.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las pólizas I00019 y I00032.

Irregularidad del documento.

No presentó Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado de los meses de febrero, abril, junio, julio, agosto y septiembre.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio con respecto a los depósitos de los ingresos en cuenta bancaria, sin embargo, la información no coincide con sus procedimientos de control interno; de las pólizas I00019 y I00032 no presentó CFDI, además no presentó Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado de los meses de febrero, abril, junio, julio, agosto y septiembre, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$114,700.00 (ciento catorce mil setecientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$4,995,000.00
Otros Fondos
Correspondiente al mes de mayo de 2018.

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Analítico de ingresos.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Remitió papel de trabajo donde muestra la conciliación de los ingresos.
Póliza I00030 por \$4,995,000.00 por registro de ingresos del fondo Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2018.
Auxiliar de cuentas "Convenios".
CFDI 290 por \$ 2,497,500.00 por el primer pago, CFDI 291 por 2,497,500.00 por el segundo pago.
Oficio No. SFA-DSI-AI-735/2018 emitido por la Secretaria de Finanzas y Administración, en el cual se autoriza el monto de \$ 4,995,000.00, para la pavimentación con concreto hidráulico de diversos andadores en el Municipio de Amixtlán.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/19, folios del 787 al 797.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó estado de cuenta bancario, póliza, CFDI y oficio de autorización de recursos, sin embargo, no remitió el Convenio que ampare los ingresos cobrados, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,995,000.00 (cuatro millones novecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$4,162,393.61

Póliza C00009 15/01/2018 \$ 404,190.84

Póliza C00019 15/02/2018 \$ 404,190.84

Póliza C00057 15/03/2018 \$ 404,190.84

Póliza C00085 15/04/2018 \$ 416,933.05

Póliza C00120 15/05/2018 \$ 407,347.42

Póliza C00161 30/06/2018 \$ 414,955.33

Póliza C00176 16/07/2018 \$ 432,197.14

Póliza C00230 15/08/2018 \$ 435,885.79

Póliza C00268 15/09/2018 \$ 421,251.18

Póliza C00310 15/10/2018 \$ 421,251.18

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/19, folios del 798 al 1042, Legajo 5/19, folios 1043 al 1208, Legajo 6/19, folios del 1209 al 1581.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de enero por \$ 16,190.61, febrero por \$ 7,190.84, abril por \$ 13,933.05, mayo por \$103,348.02, julio por \$ 12,197.14, agosto por \$ 11,885.79, septiembre por \$ 29,251.18 y octubre por \$ 17,251.18.

En los CFDI faltó la firma de cada uno de los trabajadores que recibieron el pago.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de pago de los meses de febrero, septiembre y octubre.

De los meses de enero no presentó evidencia de pago por \$ 288,040.61, marzo por \$ 202,690.84, abril por \$ 184,433.05, mayo por \$ 195,848.02, junio por \$ 191,955.33, julio por \$ 21,197.14 y agosto por \$ 212,385.79.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó tabuladores desglosados por la remuneración y Acta de la Sesión de Cabildo; no presentó CFDI por un monto de \$ 211,247.81 además los CFDI que remitió faltó la firma de cada uno de los trabajadores que recibieron el pago, así mismo no presentó evidencia de pago por \$ 2,543,243.98, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,162,393.61 (cuatro millones ciento sesenta y dos mil trescientos noventa y tres pesos 61/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$17,429.48
Correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.
Póliza.
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.
Acta de la Sesión de Cabildo.

Irregularidad del documento.

En virtud de que existe la contratación del cónyuge en el Sistema DIF Municipal a partir del mes de octubre de 2018, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 50 fracciones XIII y XVII de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Remitir el reintegro por el monto pagado a partir de la fecha del ingreso,

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

ficha de depósito bancario y además la documentación comprobatoria que demuestre la baja laboral del trabajador en la dependencia señalada.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,429.48 (diecisiete mil cuatrocientos veintinueve pesos 48/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 50 fracciones XIII y XVII de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$126,341.73

Correspondiente al mes de julio de 2018	\$ 33,127.66
Correspondiente al mes de agosto de 2018	\$ 18,755.96
Correspondiente al mes de octubre de 2018	\$ 56,303.11
Correspondiente al mes de noviembre de 2018	\$ 18,155.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Oficio donde mencionó que las adquisiciones realizadas fueron en efectivo, solicitando que el documento en comento sea tomado como evidencia de pago.

Oficio donde mencionó que las adquisiciones fueron realizadas con diferentes proveedores y los montos de dichas adquisiciones no rebasaron lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2018 por lo que no realizó proceso de adjudicación.

Auxiliar de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7/19, folios del 1582 al 1715

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de la póliza P00163, P00165, D00092.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de pago de las pólizas C00163, C00242, C00315, C00316, C00327, D00076, D00082, D00092 y D00092.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó proceso de adjudicación de la póliza C00327; no remitió CFDI de las pólizas P00163, P00165, D00092 y además no presentó evidencia de pago de las pólizas C00163, C00242, C00315, C00316, C00327, D00076, D00082, D00092 y D00092, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$126,341.73 (ciento veintiséis mil trescientos cuarenta y un pesos 73/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$55,225.00
Póliza D00003 31/01/2018 \$ 11,650.00
Póliza D00007 28/02/2018 \$ 5,500.00
Póliza D00013 31/03/2018 \$ 12,225.00
Póliza D00040 31/07/2018 \$ 6,600.00
Póliza D00053 31/08/2018 \$ 13,200.00
Póliza D00057 30/09/2018 \$ 6,050.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Adicional:

Auxiliar de cuenta.

Oficio donde se mencionó que las adquisiciones realizadas fueron en efectivo, solicitando que el documento en comento sea tomado como evidencia de pago.

Recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración por compra de formas valoradas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7/19, folios del 1716 al 1765.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó CFDI y evidencia de pago, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$55,225.00 (cincuenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$174,167.23

Correspondiente al mes de febrero de 2018 \$ 39,895.38

Correspondiente al mes de julio de 2018 \$ 47,378.79

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 38,172.16

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 48,720.90

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Programa institucional.
Póliza.

Adicional:

Oficio donde mencionó que las adquisiciones realizadas fueron en efectivo, solicitando que el documento en comento sea tomado como evidencia de pago.

Oficio donde mencionó que las adquisiciones fueron realizadas con diferentes proveedores y los montos de dichas adquisiciones no rebasaron lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2018 por lo que no realizó proceso de adjudicación.

Oficio en el que informó que los gastos se realizaron con proveedores que no están dadas de alta en el SAT, por tal motivo no expiden comprobantes fiscales, por lo que para amparar el pago se firman recibos simples de tesorería.

Recibos de Tesorería con identificaciones.

Reporte fotográfico.

Auxiliar de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7/19, folios del 1766 al 1879, Legajo 8/19, folios del 1880 al 2031.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó requisición de compra de la póliza C00314.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las pólizas C00023, C00030, D00011, C00165, C00166, C00314 y D00072.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago; de la póliza C00314 no remitió proceso de adjudicación y requisición de compra; así mismo no presentó CFDI de las pólizas C00023, C00030, D00011, C00165, C00166, C00314 y D00072, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$174,167.23 (ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 23/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$37,694.21

Correspondiente al mes de octubre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Póliza.

Adicional:

Oficio donde mencionó que las adquisiciones realizadas fueron en efectivo, solicitando que el documento en comento sea tomado como evidencia de pago.

Oficio donde mencionó que las adquisiciones fueron realizadas con diferentes proveedores y los montos de dichas adquisiciones no rebasaron lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2018, por lo que no realizó proceso de adjudicación.

Auxiliar de cuenta.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8/19, folios del 2032 al 2046.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de pago; además de la póliza D00072 no remitió proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,694.21 (treinta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 21/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$446,185.39

Correspondiente al mes de mayo de 2018	\$ 88,713.39
Correspondiente al mes de junio de 2018	\$ 86,258.22
Correspondiente al mes de julio de 2018	\$ 66,745.45
Correspondiente al mes de agosto de 2018	\$ 114,152.08
Correspondiente al mes de septiembre de 2018	\$ 90,316.25

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Relación de CFDI por cada proveedor.
Relación de vehículos.
Dictamen de excepción a la licitación pública por el monto total de cada uno de los meses.
Formatos de oficios de comisión.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8/19, folios del 2047 al 2227, Legajo 9/19, folios del 2228 al 2571, Legajo 10/19, folios del 2572 al 2818, Legajo 11/19, folios del 2819 al 3028,

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió requisición de compra, evidencia del pago, bitácoras e inventario de bienes muebles; el dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, además no remitió el proceso de adjudicación y contrato, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$446,185.39 (cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y cinco pesos 39/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$135,511.19
Póliza D00003 31/01/2018 \$ 19,381.10
Póliza D00007 28/02/2018 \$ 8,711.46
Póliza D00013 31/03/2018 \$ 14,042.14
Póliza D00019 30/04/2018 \$ 25,976.38
Póliza D00028 31/05/2018 \$ 9,206.82
Póliza D00040 31/07/2018 \$ 27,850.29
Póliza D00057 30/09/2018 \$ 30,343.00

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.

Adicional:

Relación de vehículos.
Oficio donde mencionó que las adquisiciones realizadas fueron en efectivo, solicitando que el documento en comento sea tomado como evidencia de pago.
Formato de oficios de comisión.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11/19, folios del 3029 al 3154, Legajo 12/19, folios del 3155 al 3364.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, evidencia del pago, bitácoras e inventario de bienes muebles, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$135,511.19 (ciento treinta y cinco mil quinientos once pesos 19/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$139,467.19

Correspondiente al mes de abril de 2018 \$ 30,238.30

Correspondiente al mes de agosto de 2018 \$ 36,923.45

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 72,305.44

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Bitácoras.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliar de cuenta.

Relación de vehículos.

Oficio donde mencionó que las adquisiciones realizadas fueron en efectivo, solicitando que el documento en comento sea tomado como evidencia de pago.

Proceso de adjudicación por \$65,166.48 por el mes de octubre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/19, folios del 3366 al 3498, Legajo 13/19, folios del 3499 al 3579.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de bienes muebles.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Irregularidad del documento.

El CFDI por los bienes adquiridos de la póliza D00023 no corresponde al importe registrado.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de pago de las pólizas D00021, D00023, D00025, C00083, C00221, D00055, C00194, C00327 y D00072.

La(s) bitácoras no describe(n):

Encargado del vehículo.

Firmas.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

El contrato no especifica:

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó inventario de bienes muebles; remitió CFDI de la póliza D00023 el cual no corresponde al importe registrado; además no presentó evidencia de pago de las pólizas D00021, D00023, D00025, C00083, C00221, D00055, C00194, C00327 y D00072; las bitácoras que remitió describen encargado del vehículo y no tienen firmas; el dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación; el contrato no especifica el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes y las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$139,467.19 (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 19/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$217,350.00

Correspondiente al mes de abril de 2018 \$ 72,450.00

Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 48,300.00

Correspondiente al mes de junio de 2018 \$ 48,300.00

Correspondiente al mes de julio de 2018 \$ 48,300.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliar de cuentas.

Contrato.

Acuerdo de Cabildo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13/19, folios del 3580 al 3705.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Irregularidad del documento.

No remitió CFDI de las pólizas C00150 y C00171.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación; de las pólizas C00150 y C00171 no remitió CFDI, además el dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$217,350.00 (doscientos diecisiete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Por \$550,200.00

Póliza C00071 27/03/2018 \$ 25,000.00

Póliza C00155 07/06/2018 \$ 77,195.47

Póliza C00156 07/06/2018 \$ 366,804.53

Póliza C00160 07/06/2018 \$ 81,200.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13/19, folios del 3706 al 3737, Legajo 14/19, folios del 3738 al 3827.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

De la póliza C00160 presentó CFDI por los servicios adquiridos el cual no corresponde al importe observado y la fecha de emisión no corresponde al mes que se está observando.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00071, C00155 y C00156 no presentó dictamen de excepción a la licitación pública.

De la póliza C00160 no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones y cotizaciones.

De la póliza C00160 presentó Proceso de adjudicación el cual no corresponde al importe observado.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación y evidencia de los servicios contratados: de la póliza C00160 presentó CFDI por los servicios adquiridos, el cual no corresponde al importe observado y la fecha de emisión no corresponde al mes que se está observando así mismo no coincide el proceso de adjudicación; de las pólizas C00071, C00155 y C00156, C00160 no presentó dictamen de excepción a la licitación pública y de la póliza C00160 no presentó invitaciones y cotizaciones, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$550,200.00 (quinientos cincuenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Fletes y maniobras.

Por \$140,940.00

Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$ 41,760.00

Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 38,280.00

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 60,900.00

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliar de cuentas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Oficio donde mencionó que las adquisiciones realizadas fueron en efectivo, solicitando que el documento en comento sea tomado como evidencia de pago.

Oficio donde mencionó que las adquisiciones fueron realizadas con diferentes proveedores y los montos de dichas adquisiciones no rebasaron lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2018 por lo que no se realizó proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14/19, folios del 3828 al 3927.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

De la póliza C00312 del mes de octubre no presentó proceso de adjudicación.

De las pólizas D00032 y C00106 del mes de mayo presentó proceso de adjudicación del cual:

El dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

El contrato no especifica:

El precio unitario y el importe total a pagar por los servicios.

La descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago y evidencia de los servicios contratados; de la póliza C00312 no presentó proceso de adjudicación, de las pólizas D00032 y C00106 del mes de mayo presentó proceso de adjudicación del cual el dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Entidad, responsable de la adjudicación; los contratos no especifican el precio unitario y el importe total a pagar por los servicios, la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$140,940.00 (ciento cuarenta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$35,960.00

Correspondiente al mes de marzo de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuentas.

Oficio donde mencionó que las adquisiciones realizadas fueron en efectivo, solicitando que el documento en comento sea tomado como evidencia de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14/19, folios del 3928 al 3943.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes inmuebles, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$35,960.00 (treinta y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$33,640.00

Correspondiente al mes de mayo de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Bitácoras.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliar contable.

Oficio donde mencionó que las adquisiciones fueron realizadas con diferentes proveedores y los montos de dichas adquisiciones no rebasaron lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2018 por lo que no se realizó proceso de adjudicación.

Oficio donde mencionó que las adquisiciones realizadas fueron en efectivo, solicitando que el documento en comento sea tomado como evidencia de pago.

Relación de vehículos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14/19, folios del 3944 al 3965.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

La (s) bitácoras no describe (n):

Encargado del vehículo.

Firmas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago, inventario de bienes muebles y evidencia de los servicios contratados; respecto de las bitácoras que remitió, estas no describen encargado del vehículo y firmas, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$33,640.00 (treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por \$7,165.20

Póliza D00007 28/02/2018 \$ 6,136.40

Póliza D00019 30/04/2018 \$ 1,028.80

Documentación Soporte:

Póliza.

Solicitud de viáticos.

Oficio de comisión.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del reintegro.

Escrito de resultados.

Adicional:

Recibos de Tesorería.

Formato de oficio de comisión.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 15/19, folios del 3966 al 4110.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza, solicitud de viáticos, oficio de comisión, CFDI, evidencia del pago, evidencia del reintegro y escrito de resultados, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$313,688.70

Correspondiente al mes de febrero de 2018 \$ 134,560.00

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 161,188.70

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 17,940.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliar de cuenta.
Oficio donde mencionó que las adquisiciones realizadas fueron en efectivo, solicitando que el documento en comento sea tomado como evidencia de pago.

Oficio donde mencionó que las adquisiciones fueron realizadas con diferentes proveedores y los montos de dichas adquisiciones no rebasaron lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2018 por lo que no se realizó proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 15/19, folios del 4111 al 4222.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

No presentó requisición de contratación correspondiente al mes de octubre.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de la póliza D00093 del mes de noviembre.
No presentó CFDI correspondiente al mes de octubre.

Irregularidad del documento.

No presentó póliza correspondiente al mes de octubre.

Irregularidad del documento.

No presentó proceso de adjudicación correspondiente al mes de octubre.

No presentó proceso de adjudicación de las pólizas C00045 y C00047 del mes de febrero.

De la póliza C00044 dentro del proceso de adjudicación que remitió se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica:

El precio unitario y el importe total a pagar por los servicios.

La descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago y evidencia de los servicios contratados; de la póliza D00093 no presentó CFDI; no remitió proceso de adjudicación de las pólizas C00045 y C00047; de la póliza C00044 se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación; las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, el contrato no especifica el precio unitario y el importe total a pagar por los servicios y la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, además del mes de octubre no remitió documentación comprobatoria, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$313,688.70 (trescientos trece mil seiscientos ochenta y ocho pesos 70/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$1,158,440.00

Póliza C00066 26/03/2018 \$ 834,040.00

Póliza C00168 04/07/2018 \$ 220,000.00

Póliza C00273 24/09/2018 \$ 104,400.00

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Auxiliar de cuentas.

Oficio donde mencionó que las adquisiciones realizadas fueron en efectivo, solicitando que el documento en comento sea tomado como evidencia de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 16/19, folios del 4223 al 4404.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

Irregularidad del documento.

De los procesos de adjudicación que remitió de las pólizas C00066, C00168 y C00273, se observó que los dictámenes de excepción a la licitación pública no están firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

Los contratos no especifican el precio unitario y el importe total a pagar por los servicios y la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia del pago y evidencia de los servicios contratados; respecto de las pólizas C00066, C00168 y C00273 se observó que los dictámenes de excepción a la licitación pública no están firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos y los contratos no especifican el precio unitario y el importe total a pagar por los servicios y la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,158,440.00 (un millón ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$117,930.00

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 97,880.00

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 20,050.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Adicional:

Requisición de compra.

Oficio donde se mencionó que las adquisiciones realizadas fueron en efectivo, solicitando que el documento en comento sea tomado como evidencia de pago.

Proceso de adjudicación de la póliza D00073 del mes de octubre por \$58,000.00.

Recibos de Tesorería por un monto de \$13,950.00 por diversos apoyos otorgados a personas de escasos recursos.

CFDI por un monto de \$103,980.00

Cartas de agradecimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 17/19, folios del 4405 al 4557.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De la póliza D00073 no presentó solicitud de apoyo.

Irregularidad del documento.

De la póliza D00073 no presentó autorización del área.

Irregularidad del documento.

De la póliza D00073 no presentó evidencia del apoyo otorgado.

Irregularidad del documento.

De la póliza D00073 no presentó CURP.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado y CURP de la póliza D00073; respecto al mes de diciembre remitió solicitud de apoyo,

autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza y CURP, por lo que solventa la cantidad de \$20,050.00, quedando por comprobar la cantidad de \$97,880.000.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-17 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$97,880.00 (noventa y siete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$20,210.00

Póliza D00014 31/03/2018 \$ 15,570.00

Póliza D00020 30/04/2018 \$ 4,640.00

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Evidencia del pago.

RFC

CURP

Adicional:

Recibos oficiales de Tesorería.

Cartas de agradecimiento.

Identificaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 17/19, folios del 4558 al 4683, Legajo 18/19, folios del 4684 al 4708.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia de apoyo otorgado, póliza, evidencia del pago y CURP, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$21,910.00

Póliza D00029 31/05/2018 \$ 6,250.00

Póliza D00035 30/06/2018 \$ 7,520.00

Póliza D00058 30/09/2018 \$ 8,140.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

CURP

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 18/19, folios del 4709 al 4901.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza, solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado y CURP, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$17,691.20

Póliza C00040 12/02/2018

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

RFC de la institución.

Póliza.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 19/19, folios del 4902 al 4908.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-18 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,691.20 (diecisiete mil seiscientos noventa y un pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$411,240.19

Correspondiente al mes de febrero de 2018 \$ 70,935.00

Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$ 113,060.00

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 107,245.19

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 120,000.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 19/19, folios del 4909 al 5126.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Irregularidad del documento.

No presentó solicitud de apoyo de los meses de febrero y marzo.

Irregularidad del documento.

No presentó autorización del área de la póliza C00058.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de pago de las pólizas D00010, D00012, C00036 y D00018.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del apoyo otorgado de las pólizas C00058 y D00018.

Irregularidad del documento.

De la póliza D00018 presentó proceso de adjudicación del cual las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

El contrato no especifica:

El precio unitario y el importe total a pagar por los servicios.

La descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó solicitud de apoyo de los meses de febrero y marzo; de la póliza C00058 no presentó autorización del área, evidencia del apoyo otorgado por compra de pintura para iglesia; no presentó evidencia de pago de las pólizas D00010, D00012 y C00036. Respecto de la póliza D00018 por registro de fiesta patronal en la comunidad de Ocotlán no remitió evidencia del pago y del apoyo otorgado. Presentó proceso de adjudicación del cual las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, el dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, el contrato no especifica, el precio unitario y el importe total a pagar por los servicios y la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato.

De las siguientes pólizas C00025, C00038, C00059 y P00151 por el registro de pago de Participaciones a la Junta auxiliar de Cuautotola, al Juez de paz y por la Participación a DIF Municipal, de lo anterior no remitieron documentación comprobatoria del ejercicio del gasto efectuado, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

0781-18-24/03-E-PO-19 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$411,240.19 (cuatrocientos once mil doscientos cuarenta pesos 19/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$122,090.00

Póliza C00047 28/02/2018 \$ 20,880.00

Póliza C00047 28/02/2018 \$ 20,880.00

Póliza C00047 28/02/2018 \$ 10,034.00

Póliza C00070 31/03/2018 \$ 21,576.00

Póliza C00070 31/03/2018 \$ 27,840.00

Póliza C00070 31/03/2018 \$ 20,880.00

Documentación Soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Póliza.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Oficio donde se mencionó que las adquisiciones fueron realizadas con diferentes proveedores y los montos de dichas adquisiciones no rebasaron lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2018 por lo que no se realizó proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 19/19, folios del 5127 al 5153.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, solventa la cantidad de \$91,176.00 toda vez que dichas pólizas se encuentran inmersas en los siguientes elementos de revisión:

"Gastos de orden social y cultural por \$ 313,688.70" (incluye la póliza C00047 por \$41,760.00) el cual remitió documentación en los folios 4172 al 4182 en el legajo 15/19 quedando observada en dicho folio.

"Conservación y mantenimiento menor de inmuebles por \$ 35,960.00" (incluye la póliza C00070 por \$21,576.00) el cual remitió documentación en los folios 3928 al 3936 en el legajo 14/19 quedando observada en dicho folio.

"Fletes y maniobras por \$ 140,940.00" (incluye la póliza C0047 por \$27,840.00) el cual remitió documentación en los folios 3828 al 3835 en el legajo 14/19 quedando observada en dicho folio.

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago y evidencia de recepción de las pólizas C00047 por \$10,034.00 y C00070 por \$20,880.00, por lo que no solventa la observación por \$30,914.00

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-E-PO-20 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,914.00 (treinta mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1810601 Construcción de planta tratadora de aguas residuales en la Guadalupana.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,100,000.00

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.

Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bases de concurso.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/03 de fecha 05 de enero de 2020 que las observaciones realizadas tanto en la revisión física por parte de la Administración actual, en la visita domiciliaria por parte de la autoridad competente, y en el Dictamen de Entrega-Recepción informó que las observaciones mencionadas en los puntos anteriores fueron solventados por parte de la administración 2014-2018, anexando a este informe reporte fotográfico de la obra ya funcionando.

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/04 fechado el día 05 de enero de 2020 informó que el Órgano Interno de Control dio seguimiento a la solicitud de información de la obra 1810504 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe dio respuesta favorable de las autoridades salientes, el cual ha cumplido con la documentación requerida para el sustento del gasto ejercido, anexó copias de oficios girados en diferentes fechas.

Con el número de oficio CMA-2019/0001 de fecha 13 de mayo de 2019 y firmado el día 16 de mayo de 2019, el Contralor Municipal en funciones hizo referencia al anexo 17 del Dictamen de Entrega-Recepción donde expuso que la Administración saliente no entregó ninguna escritura pública propiedad del municipio y le solicitó al Ex Presidente Municipal que entregue las escrituras que son parte del patrimonio del municipio.

En oficio sin número y firmado el día 01 de julio de 2019 por el Titular del Órgano Interno de Control, en el cual le pidió al Ex Presidente Municipal la información complementaria de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 22, 24, 26, 28, 30 y 31 mismos que están en el Dictamen de Entrega-Recepción, hizo referencia que entregó copia certificada del folio 01 al 29, de los cuales no hay evidencia física de ello; firmó de haber recibido el documento el día 09 de julio de 2019.

En oficio de Requerimiento el Titular del Órgano Interno de Control y firmado el día 12 de septiembre de 2019, le solicitó el Ex Presidente Municipal complementar los documentos de cada caso como son, faltas administrativas, faltas administrativas graves, así como poner en funcionamiento la o las obras que no se encuentran funcionando, esto con el fin de no causar un daño patrimonial al municipio; le solicitó su presencia junto con el Ex Director de Obras en la Contraloría Municipal, firmó de haber recibido el oficio el día 16 de septiembre de 2019.

El Contralor Municipal en funciones firma oficio el día 23 de noviembre de 2019 donde le informó al Ex Presidente Municipal que le fue entregada la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las cuales se derivan de la Cuenta Pública por el Ejercicio 2018; en mismo oficio hizo referencia que entregó la información (Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares), no presentada físicamente anexo al oficio, y en el cual le solicitó remita la documentación solicitada en dicha Cedula. Firmó de haber recibido el documento el día 26 de noviembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/4 Folios del 5154 al 5231.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Resultado

Al revisar la documentación a la contestación, se detectó que aún falta documentación comprobatoria como es el caso del Finiquito de los trabajos y dado a este motivo la obra sigue observada; de las observaciones plasmadas tanto en el Dictamen de Entrega-Recepción, como las que fueron en su momento observadas en la Visita Domiciliaria, el Titular del Órgano Interno de Control realizó lo correspondiente al notificarle a la Administración saliente y como conclusión asume que todas las observaciones quedaron totalmente solventadas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 2 fracción I, 31 fracción II, 33 fracción IV estas de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículo 74 segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Artículos 127 y 128. del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1810504 Construcción de aula en bachillerato digital No. 170.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$372,391.08

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Modelo del contrato.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/03 de fecha 05 de enero de 2020 que las observaciones realizadas tanto en la revisión física por parte de la Administración actual, en la visita domiciliaria por parte de la autoridad competente, y en el Dictamen de Entrega-Recepción informó que las observaciones mencionadas en los puntos anteriores fueron solventadas por parte de la administración 2014-2018, anexando a este informe reporte fotográfico de la obra ya funcionando.

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/04 fechado el día 05 de enero de 2020 informó que el Órgano Interno de Control dio seguimiento a la solicitud de información de la obra 1810504 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe dio respuesta favorable de las autoridades salientes, el cual ha cumplido con la documentación requerida para el sustento del gasto ejercido, anexó copias de oficios girados en diferentes fechas.

Con el número de oficio CMA-2019/0001 de fecha 13 de mayo de 2019 y firmado el día 16 de mayo de 2019, el Contralor Municipal en funciones hizo referencia al anexo 17 del Dictamen de Entrega-Recepción donde expuso que la Administración saliente no entregó ninguna escritura pública propiedad del municipio y le solicitó al Ex Presidente Municipal que entregue las escrituras que son parte del patrimonio del municipio.

En oficio sin número y firmado el día 01 de julio de 2019 por el Titular del Órgano Interno de Control, en el cual le pidió al Ex Presidente Municipal la información complementaria de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 22, 24, 26, 28, 30 y 31 mismos que están en el Dictamen de Entrega-Recepción, hizo referencia que entregó copia certificada del folio 01 al 29, de los cuales no hay evidencia física de ello; firmó de haber recibido el documento el día 09 de julio de 2019.

En oficio de Requerimiento el Titular del Órgano Interno de Control y firmado el día 12 de septiembre de 2019, le solicitó el Ex Presidente Municipal complementar los documentos de cada caso como son, faltas administrativas, faltas administrativas graves, así como poner en funcionamiento la o las obras que no se encuentran funcionando, esto con el fin de no causar un daño patrimonial al municipio; le solicitó su presencia

junto con el Ex Director de Obras en la Contraloría Municipal, firmó de haber recibido el oficio el día 16 de septiembre de 2019.

El Contralor Municipal en funciones firma oficio el día 23 de noviembre de 2019 donde le informó al Ex Presidente Municipal que le fue entregada la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las cuales se derivan de la Cuenta Pública por el Ejercicio 2018; en mismo oficio hizo referencia que entregó la información (Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares), no presentada físicamente anexo al oficio, y en el cual le solicitó remita la documentación solicitada en dicha Cedula. Firmó de haber recibido el documento el día 26 de noviembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 /4 Folios del 5232 al 5288.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Garantía de seriedad de su propuesta.

Finiquito de los Trabajos.

Resultado

Al revisar la documentación a la contestación, se detectó que aún existe falta de documentación comprobatoria como es el caso de la Garantía de seriedad de la propuesta y el Finiquito de los trabajos, y que por estos motivos la obra sigue observada; de las observaciones plasmadas tanto en el Dictamen de Entrega-Recepción, como las que fueron en su momento observadas en la Visita Domiciliaria, el Titular del Órgano Interno de Control realizó lo correspondiente al notificarle a la Administración saliente y como conclusión asume que todas las observaciones quedaron totalmente solventadas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$372,391.08 (trescientos setenta y dos mil trescientos noventa y un pesos 08/100 M.N.), con base en los artículos 2 fracción I, 31 fracción II, 33 fracción IV estas de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 47 bis III f) y 74 segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Artículos 127 y 128. del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y

IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1810203 Construcción de comedor escolar en telesecundaria Manuel Ávila Camacho.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$609,784.00

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bases de concurso.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/05 de fecha 05 de enero de 2020, que las observaciones de la obra 1810203 que fueron plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción y en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares tanto en la fecha de la bitácora de obra y de los conceptos pagados no ejecutados, menciona, han quedado solventados totalmente por parte de la Administración 2014-2018.

Proceso de adjudicación modificado.

Bitácora de obra modificado.

Reporte fotográfico de la obra.

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/06 fechado el día 05 de enero de 2020 informó que el Órgano Interno de Control dio seguimiento a la solicitud de información de la obra 1810203 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe dio

respuesta favorable de las autoridades salientes, el cual cumplieron con la documentación requerida para el sustento del gasto ejercido, anexó copias de oficios girados en diferentes fechas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/4 Folios del 5289 al 5399.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

La fecha de inicio de bitácora (10/Abr/2018), es anterior a la fecha de contrato y de inicio de obra asentada en el mismo (30/mayo/2018), así también, es anterior a las fechas del proceso de adjudicación.

Resultado

Al revisar la documentación a la contestación, se detectó que aún falta documentación comprobatoria, como es el caso del Finiquito de los trabajos y en cuanto a lo presentado remitió un documento modificado (bitácora de obra), que por este motivo la obra sigue observada; de las observaciones plasmadas tanto en el Dictamen de Entrega-Recepción, como las que fueron en su momento observadas en la Visita Domiciliaria, el Titular del Órgano Interno de Control realizó lo correspondiente al notificarle a la Administración saliente y como conclusión asume que todas las observaciones quedaron totalmente solventadas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$609.784.00 (seiscientos nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 2 fracción I, 31 fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 63 y 74 segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 77 Fracción V, 80 Fracción IV, 84, 85, 86, 87 93 fracción II, 127 y 128. del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1830205 Ampliación de 2do salón de usos múltiples en Mirasol.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$135,368.22

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/07 de fecha 05 de enero de 2020, que las observaciones de la obra 1830205 que fue observada por estar fuera del Catálogo del FAIS y enumera las modificaciones a este Catálogo, también informó que se dio el seguimiento correspondiente para poder solventar la observación, y teniendo como resultado la nula respuesta que justifique la Administración 2014-2018 el motivo del desapego a los Lineamientos establecidos.

Con el número de oficio CMA-2019/0001 de fecha 13 de mayo de 2019 y firmado el día 16 de mayo de 2019, el Contralor Municipal en funciones hizo referencia al anexo 17 del Dictamen de Entrega-Recepción donde expuso que la Administración saliente no entregó ninguna escritura pública propiedad del municipio y le solicitó al Ex Presidente Municipal que entregue las escrituras que son parte del patrimonio del municipio.

En oficio sin número y firmado el día 01 de julio de 2019 por el Titular del Órgano Interno de Control, en el cual le pidió al Ex Presidente Municipal la información complementaria de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 22, 24, 26, 28, 30 y 31 mismos que están en el Dictamen de Entrega-Recepción, hizo referencia que entregó copia certificada del folio 01 al 29, de los cuales no hay evidencia física de ello; firmó de haber recibido el documento el día 09 de julio de 2019.

En oficio de Requerimiento el Titular del Órgano Interno de Control y el cual fue firmado el día 12 de septiembre de 2019, le solicitó el Ex Presidente Municipal complementar los documentos de cada caso como son, faltas administrativas, faltas administrativas graves, así como poner en funcionamiento la o las obras que no se encuentran funcionando, esto con el fin de no causar un daño patrimonial al municipio; le solicitó su presencia junto con el Ex Director de Obras en la Contraloría Municipal, firmó de haber recibido el oficio el día 16 de septiembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/4 Folios del 5400 al 5406.

Descripción de la(s) Observación(es):

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Resultado

Debido a que no existió respuesta favorable de la administración 2014-2018 sobre el porqué el desapego a los Lineamientos que marca la Entidad correspondiente no solventa la obra, en el Catálogo del FAIS no está permitido este tipo de obras.

La obra queda observada debido a que no cumple con los Lineamientos del FAIS; esto debido a que se verificaron los Lineamientos emitidos por la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), ahora Secretaria de Bienestar y no hay rubro que esté cumpliendo esta obra.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0781-18-24/03-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$135,368.22 (ciento treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 22/100 M.N.) por el incumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1710501 Ampliación de agua potable en Amixtlán, barrio Pukuxi.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,211,447.48

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/08 de fecha 05 de enero de 2020, que las observaciones de la obra 1710501 que fueron plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción y en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y las cuales fueron observados conceptos de obra pagados no ejecutados, informó que han quedado solventados totalmente por parte de la Administración 2014-2018, anexó reporte fotográfico.

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/09 fechado el día 05 de enero de 2020 informó que el Órgano Interno de Control hizo el seguimiento a la solicitud de información de la obra 1710501 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe dio respuesta favorable de las autoridades salientes, las cuales proporcionaron información solicitada para el sustento del gasto ejercido, anexó copias de oficios girados en diferentes fechas.

Con el número de oficio CMA-2019/0001 de fecha 13 de mayo de 2019 y firmado el día 16 de mayo de 2019, el Contralor Municipal en funciones hizo referencia al anexo 17 del Dictamen de Entrega-Recepción donde expone que la Administración saliente no entregó ninguna escritura pública propiedad del municipio y le solicitó al Ex Presidente Municipal que entregue las escrituras que son parte del patrimonio del municipio.

En oficio sin número y firmado el día 01 de julio de 2019 por el Titular del Órgano Interno de Control, en el cual le pidió al Ex Presidente Municipal la información complementaria de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 22, 24, 26, 28, 30 y 31 mismos que están en el Dictamen de Entrega-Recepción, hizo referencia que entregó copia certificada del folio 01 al 29, de los cuales no hay evidencia física de ello; firmó de haber recibido el documento el día 09 de julio de 2019.

En oficio de Requerimiento el Titular del Órgano Interno de Control y el cual es firmado el día 12 de septiembre de 2019 y en el cual le solicitó el Ex Presidente Municipal complementar los documentos de cada caso como son, faltas administrativas, faltas administrativas graves, así como poner en funcionamiento la o las obras que no se encuentran funcionando, esto con el fin de no causar un daño patrimonial al municipio; le solicitó su presencia junto con el Ex Director de Obras en la Contraloría Municipal, firmando de haber el oficio el día 16 de septiembre de 2019.

El Contralor Municipal en funciones firma oficio el día 23 de noviembre de 2019 donde le informó al Ex Presidente Municipal que le fue entregada la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las cuales se derivan de la Cuenta Pública por el Ejercicio 2018; en mismo oficio hizo referencia que le hizo entrega de la información (Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares), no presentada físicamente anexo al oficio, y en el cual le solicitó remita la documentación solicitada en dicha Cedula. Firma de recibido el día 26 de noviembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/4 Folios del 5407 al 5417.

Resultado

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio firmado asume que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción referentes a los conceptos pagados no ejecutados, han quedado totalmente solventadas, por este motivo la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número PART-2018-001 Construcción de baños y patio en bachillerato de Ocotál.
Participaciones
Por \$161,289.78

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/10 de fecha 05 de enero de 2020, que las observaciones de la obra PART-2018-001 que fueron plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción y en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que observa conceptos de obra pagados no ejecutados, y de los cuales informó que han quedado totalmente solventados por parte de la Administración 2014-2018, anexó reporte fotográfico.

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/11 fechado el día 05 de enero de 2020, informó que el Órgano Interno de Control dio seguimiento a la solicitud de información de la obra PART-2018-001 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe informó de la respuesta favorable de las autoridades salientes, las cuales han proporcionado información solicitada para el sustento del gasto ejercido, anexo copias de oficios girados en diferentes fechas.

Con el número de oficio CMA-2019/0001 de fecha 13 de mayo de 2019 y firmado el día 16 de mayo de 2019, el Contralor Municipal en funciones hizo referencia al anexo 17 del Dictamen de Entrega-Recepción donde expone que la Administración saliente no entregó ninguna escritura pública propiedad del municipio y le solicitó al Ex Presidente Municipal que entregue las escrituras que son parte del patrimonio del municipio.

En oficio sin número y firmado el día 01 de julio de 2019 por el Titular del Órgano Interno de Control, le pidió al Ex Presidente Municipal la información complementaria de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 22, 24, 26, 28, 30 y 31 mismos que están en el Dictamen de Entrega-Recepción, también hizo referencia que entregó a copia certificada del folio 01 al 29, de los cuales no hay evidencia física de ello; firmó de haber recibido el documento el día 09 de julio de 2019.

En oficio de Requerimiento el Titular del Órgano Interno de Control y el cual es firmado el día 12 de septiembre de 2019, le solicitó el Ex Presidente Municipal complementar los documentos de cada caso como son, faltas

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

administrativas, faltas administrativas graves, así como poner en funcionamiento la o las obras que no se encuentran funcionando, esto con el fin de no causar un daño patrimonial al municipio; le solicitó su presencia junto con el Ex Director de Obras en la Contraloría Municipal, firmó de haber recibido el oficio el día 16 de septiembre de 2019.

El Contralor Municipal en funciones mediante el fechado el día 23 de noviembre de 2019 donde le informó al Ex Presidente Municipal que le fue entregada la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las cuales se derivan de la Cuenta Pública por el Ejercicio 2018; en mismo oficio hizo referencia que le entregó la información (Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares), no presentada físicamente anexo al oficio, y en el cual le solicitó le fuera remitida la documentación solicitada en dicha Cedula. Firmó de haber recibido el oficio el día 26 de noviembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/4 Folios del 5418 al 5428.

Resultado

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio firmado asume que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción referente a los conceptos pagados no ejecutados, han quedado totalmente solventadas, por este motivo la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número PART-2018-002 Construcción de muro sobre andador Francisco I. Madero.
Participaciones
Por \$56,898.20

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/12 de fecha 05 de enero de 2020 informó que las observaciones de la obra PART-2018-002 que fueron plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción y en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que observa conceptos de obra pagados no ejecutados, y de los cuales hizo referencia que han quedado totalmente solventados por parte de la Administración 2014-2018, anexó reporte fotográfico.

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/13 fechado el día 05 de enero de 2020 informó que el Órgano Interno de Control hizo seguimiento a la solicitud de información de la obra PART-2018-002 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe informó de la respuesta favorable de las autoridades salientes, las cuales han proporcionado información solicitada para el sustento del gasto ejercido, anexó copias de oficios girados en diferentes fechas.

Con el número de oficio CMA-2019/0001 de fecha 13 de mayo de 2019 y firmado el día 16 de mayo de 2019, el Contralor Municipal en funciones hizo referencia al anexo 17 del Dictamen de Entrega-Recepción donde expone que la Administración saliente no entregó ninguna escritura pública propiedad del municipio y le solicitó al Ex Presidente Municipal que entregue las escrituras que son parte del patrimonio del municipio.

En oficio sin número y firmado el día 01 de julio de 2019 por el Titular del Órgano Interno de Control, en el cual le pidió al Ex Presidente Municipal la información complementaria de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 22, 24, 26, 28, 30 y 31 mismos que están en el Dictamen de Entrega-Recepción, hizo referencia que entregó copia certificada del folio 01 al 29, de los cuales no hay evidencia física de ello; firmó de haber recibido el documento el día 09 de julio de 2019.

En oficio de Requerimiento el Titular del Órgano Interno de Control y el cual es firmado el día 12 de septiembre de 2019, le solicitó el Ex Presidente Municipal complementar los documentos de cada caso como son, faltas administrativas, faltas administrativas graves, así como poner en funcionamiento la o las obras que no se encuentran funcionando, esto con el fin de no causar un daño patrimonial al municipio; le solicitó su presencia junto con el Ex Director de Obras en la Contraloría Municipal, firmó de haber recibido el oficio el día 16 de septiembre de 2019.

El Contralor Municipal en funciones firma oficio el día 23 de noviembre de 2019 donde le informó al Ex Presidente Municipal que le fue entregada la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las cuales se derivan de la Cuenta Pública por el Ejercicio 2018; en mismo oficio hizo referencia que le entregó la información (Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares), no presentada físicamente anexo al oficio, y en el cual le solicitó remita la documentación solicitada en dicha Cedula. Firmó de haber recibido el oficio el día 26 de noviembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/4 Folios del 5429 al 5438.

Resultado

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio firmado asume que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción referente a los conceptos pagados no ejecutados, han quedado totalmente solventadas, por este motivo la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número PART-2018-003 Embalastramiento de camino Amixtlán-Mirasol.
Participaciones
Por \$134,842.02

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/14 de fecha 05 de enero de 2020 informa que las observaciones de la obra PART-2018-003 que fueron plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción y en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que observa conceptos de obra pagados no ejecutados, y de los cuales informó que han quedado totalmente solventados por parte de la Administración 2014-2018, anexó reporte fotográfico.

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/15 fechado el día 05 de enero de 2020 informó que el Órgano Interno de Control dio seguimiento a la solicitud de información de la obra PART-2018-003 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe informó de la respuesta favorable de las autoridades salientes, las cuales han proporcionado información solicitada para el sustento del gasto ejercido, anexó copias de oficios girados en diferentes fechas.

Con el número de oficio CMA-2019/0001 de fecha 13 de mayo de 2019 y firmado el día 16 de mayo de 2019, el Contralor Municipal en funciones hizo referencia al anexo 17 del Dictamen de Entrega-Recepción donde expone que la Administración saliente no entregó ninguna escritura pública propiedad del municipio y le solicitó al Ex Presidente Municipal que entregue las escrituras que son parte del patrimonio del municipio.

En oficio sin número y firmado el día 01 de julio de 2019 por el Titular del Órgano Interno de Control, le pidió al Ex Presidente Municipal la información complementaria de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 22, 24, 26, 28, 30 y 31 mismos que están en el Dictamen de Entrega-Recepción, hizo referencia que entregó copia certificada del folio 01 al 29, de los cuales no hay evidencia física de ello; firmó de haber recibido el documento el día 09 de julio de 2019.

En oficio de Requerimiento el Titular del Órgano Interno de Control y el cual es firmado el día 12 de septiembre de 2019 y en el cual le solicitó el Ex Presidente Municipal complementar los documentos de cada caso como

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

son, faltas administrativas, faltas administrativas graves, así como poner en funcionamiento la o las obras que no se encuentran funcionando, esto con el fin de no causar un daño patrimonial al municipio; le solicitó su presencia junto con el Ex Director de Obras en la Contraloría Municipal., firmó de haber recibido el oficio el día 16 de septiembre de 2019.

El Contralor Municipal en funciones firma oficio el día 23 de noviembre de 2019 donde le informó al Ex Presidente Municipal que le fue entregada la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las cuales se derivan de la Cuenta Pública por el Ejercicio 2018; en mismo oficio hizo referencia que entregó la información (Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares), no presentada físicamente anexo al oficio, y en el cual le solicitó remita la documentación solicitada en dicha Cedula. Firma de recibido el día 26 de noviembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/4 Folios del 5439 al 5449.

Resultado

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio firmado asume que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción referente a los conceptos pagados no ejecutados, han quedado totalmente solventadas, por este motivo la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número PART-2018-009 Rehabilitación de salón de usos múltiples de Amixtlán.
Participaciones
Por \$123,388.50

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/16 de fecha 05 de enero de 2020, que las observaciones de la obra PART-2018-009 que fueron plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción y en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que observa conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra mencionada en el Dictamen, y de los cuales informó que han quedado totalmente solventados por parte de la Administración 2014-2018, anexo reporte fotográfico.

El Párroco mediante oficio agradeció el apoyo brindado en el suministro de bancas y por pintar la Parroquia, la firma del agradecimiento es de fecha 16 de agosto de 2018.

Listado con nombre y firma del grupo de mayordomos.

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/17 fechado el día 05 de enero de 2020 informa que el Órgano Interno de Control dio seguimiento a la solicitud de información de la obra PART-2018-009 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe informaron de la respuesta favorable de las autoridades salientes, las cuales han proporcionado información solicitada para el sustento del gasto ejercido.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/4 Folios del 5450 al 5457.

Resultado

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio firmado asume que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción referente a los conceptos pagados no ejecutados, han quedado totalmente solventadas, por este motivo la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1821105 Rehabilitación de salón de usos múltiples en Mirasol.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)
Por \$180,000.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/18 de fecha 05 de enero de 2020, que las observaciones de la obra 1821105 que fueron plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción y en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que observa conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra mencionada en el Dictamen, y de los cuales informó que han quedado totalmente solventados por parte de la Administración 2014-2018, anexó reporte fotográfico.

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/19 fechado el día 05 de enero de 2020 informó que el Órgano Interno de Control dio seguimiento a la solicitud de información de la obra 1821105 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe informó de la respuesta favorable de las autoridades salientes, las cuales han proporcionado información solicitada para el sustento del gasto ejercido, anexó copias de oficios girados en diferentes fechas.

Con el número de oficio CMA-2019/0001 de fecha 13 de mayo de 2019 y firmado el día 16 de mayo de 2019, el Contralor Municipal en funciones hizo referencia al anexo 17 del Dictamen de Entrega-Recepción donde expone que la Administración saliente no entregó ninguna escritura pública propiedad del municipio y le solicitó al Ex Presidente Municipal que entregue las escrituras que son parte del patrimonio del municipio.

En oficio sin número y firmado el día 01 de julio de 2019 por el Titular del Órgano Interno de Control, le pide al Ex Presidente Municipal la información complementaria de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 22, 24, 26, 28, 30 y 31 mismos que están en el Dictamen de Entrega-Recepción, hizo referencia que entregó copia certificada del folio 01 al 29, de los cuales no hay evidencia física de ello; firmó de haber recibido el documento el día 09 de julio de 2019.

En oficio de Requerimiento el Titular del Órgano Interno de Control y el cual es firmado el día 12 de septiembre de 2019 y en el cual le solicitó el Ex Presidente Municipal complementar los documentos de cada caso como son, faltas administrativas, faltas administrativas graves, así como poner en funcionamiento la o las obras que no se encuentran funcionando, esto con el fin de no causar un daño patrimonial al municipio; le solicitó su presencia junto con el Ex Director de Obras en la Contraloría Municipal., firmó de haber recibido el oficio el día 16 de septiembre de 2019.

El Contralor Municipal en funciones firma oficio el día 23 de noviembre de 2019 donde le informó al Ex Presidente Municipal que le fue entregada la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las cuales se derivan de la Cuenta Pública por el Ejercicio 2018; en mismo oficio hizo referencia que entregó la información (Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares), no presentada físicamente anexo al oficio, y en el cual le solicitó remita la documentación solicitada en dicha Cedula. Firmó de haber recibido el documento el día 26 de noviembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/4 Folios del 5458 al 5469.

Resultado

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio firmado asume que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción referente a los conceptos pagados no ejecutados, han quedado totalmente solventadas, por este motivo la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1810701 Construcción de techos dignos 2018.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$3,000,000.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/20 de fecha 05 de enero de 2020 informó que las observaciones de la obra 1810701 que fueron plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción y en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que observa conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra mencionada en el Dictamen, y de los cuales informó que han quedado totalmente solventados por parte de la Administración 2014-2018, anexo reporte fotográfico.

Listado de beneficiarios de la obra.

Identificaciones oficiales de los beneficiarios IFE-INE

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/21 fechado el día 05 de enero de 2020 informó que el Órgano Interno de Control dio seguimiento a la solicitud de información de la obra 1810701 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe informó de la respuesta favorable de las autoridades salientes, las cuales han proporcionado información solicitada para el sustento del gasto ejercido, anexo copias de oficios girados en diferentes fechas.

Con el número de oficio CMA-2019/0001 de fecha 13 de mayo de 2019 y firmado el día 16 de mayo de 2019, el Contralor Municipal en funciones hizo referencia al anexo 17 del Dictamen de Entrega-Recepción donde expone que la Administración saliente no entregó ninguna escritura pública propiedad del municipio y le solicitó al Ex Presidente Municipal que entregue las escrituras que son parte del patrimonio del municipio.

En oficio sin número y firmado el día 01 de julio de 2019 por el Titular del Órgano Interno de Control, le pidió al Ex Presidente Municipal la información complementaria de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 22, 24, 26, 28, 30 y 31 mismos que están en el Dictamen de Entrega-Recepción, hizo referencia que entregó copia certificada del folio 01 al 29, de los cuales no hay evidencia física de ello; firmó de haber recibido el documento el día 09 de julio de 2019.

En oficio de Requerimiento el Titular del Órgano Interno de Control y el cual es firmado el día 12 de septiembre de 2019 y en el cual le solicitó el Ex Presidente Municipal complementar los documentos de cada caso como son, faltas administrativas, faltas administrativas graves, así como poner en funcionamiento la o las obras que no se encuentran funcionando, esto con el fin de no causar un daño patrimonial al municipio; le solicitó su presencia junto con el Ex Director de Obras en la Contraloría Municipal, firmó de haber recibido el oficio el día 16 de septiembre de 2019.

El Contralor Municipal en funciones firma oficio el día 23 de noviembre de 2019 donde le informó al Ex Presidente Municipal que le fue entregada la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las cuales se derivan de la Cuenta Pública por el Ejercicio 2018; en mismo oficio hizo referencia que entregó la información (Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares), no presentada físicamente anexo al oficio, y en el cual le solicito remita la documentación solicitada en dicha Cedula. Firma de recibido el día 26 de noviembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/4 Folios del 5468 al 5599.

Resultado

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio firmado asume que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción referente a los conceptos pagados no ejecutados, han quedado totalmente solventadas, por este motivo la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1810801 Construcción de techos dignos 2018 2da etapa.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$500,000.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/22 de fecha 05 de enero de 2020, que las observaciones de la obra 1810801 que fueron plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción y en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que observa conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra mencionada en el Dictamen, y de los cuales informó que han quedado totalmente solventados por parte de la Administración 2014-2018, anexan reporte fotográfico.

Listado de beneficiarios de la obra.

Identificaciones oficiales de los beneficiarios IFE-INE

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/23 fechado el día 05 de enero de 2020 informa que el Órgano Interno de Control dio seguimiento a la solicitud de información de la obra 1810801 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe informó de la respuesta favorable de las autoridades salientes, las cuales han proporcionado información solicitada para el sustento del gasto ejercido, anexó copias de oficios girados en diferentes fechas.

Con el número de oficio CMA-2019/0001 de fecha 13 de mayo de 2019 y firmado el día 16 de mayo de 2019, el Contralor Municipal en funciones hizo referencia al anexo 17 del Dictamen de Entrega-Recepción donde expone que la Administración saliente no entregó ninguna escritura pública propiedad del municipio y le solicitó al Ex Presidente Municipal que entregue las escrituras que son parte del patrimonio del municipio.

En oficio sin número y firmado el día 01 de julio de 2019 por el Titular del Órgano Interno de Control, en el cual le pidió al Ex Presidente Municipal la información complementaria de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 22, 24, 26, 28, 30 y 31 mismos que están en el Dictamen de Entrega-Recepción, hizo referencia que entregó copia certificada del folio 01 al 29, de los cuales no hay evidencia física de ello; firmó de haber recibido el documento el día 09 de julio de 2019.

En oficio de Requerimiento el Titular del Órgano Interno de Control y el cual es firmado el día 12 de septiembre de 2019, le solicitó al Ex Presidente Municipal complementar los documentos de cada caso como son, faltas administrativas, faltas administrativas graves, así como poner en funcionamiento la o las obras que no se encuentran funcionando, esto con el fin de no causar un daño patrimonial al municipio; le solicitó su presencia junto con el Ex Director de Obras en la Contraloría Municipal., firmó de haber recibido el oficio el día 16 de septiembre de 2019.

El Contralor Municipal en funciones firmó oficio el día 23 de noviembre de 2019 donde le informó al Ex Presidente Municipal que le fue entregada la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las cuales se derivan de la Cuenta Pública por el Ejercicio 2018; en mismo oficio hizo referencia que entregó la

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

información (Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares), no presentada físicamente anexo al oficio, y en el cual le solicitó remita la documentación solicitada en dicha Cedula. Firma de recibido el día 26 de noviembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4 Folios del 5600 al 5624.

Resultado

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio firmado asume que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción referente a los conceptos pagados no ejecutados, han quedado totalmente solventadas, por este motivo la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1821201 Suministro y colocación de impermeabilizante tipo carpeta en telesecundaria de Amixtlán.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$73,909.41

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/24 de fecha 05 de enero de 2020 informa que las observaciones de la obra 1821201 que fueron plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción y en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que observa conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra mencionada en el Dictamen, y de los cuales informó que han quedado totalmente solventados por parte de la Administración 2014-2018, anexó reporte fotográfico.

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/25 fechado el día 05 de enero de 2020 informa que el Órgano Interno de Control dio seguimiento a la solicitud de información de la obra 1821201 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe informó de la respuesta favorable de las autoridades salientes, las cuales han proporcionado información solicitada para el sustento del gasto ejercido, anexó copias de oficios girados en diferentes fechas.

Con el número de oficio CMA-2019/0001 de fecha 13 de mayo de 2019 y firmado el día 16 de mayo de 2019, el Contralor Municipal en funciones hizo referencia al anexo 17 del Dictamen de Entrega-Recepción donde expone que la Administración saliente no entregó ninguna escritura pública propiedad del municipio y le solicitó al Ex Presidente Municipal que entregue las escrituras que son parte del patrimonio del municipio.

En oficio sin número y firmado el día 01 de julio de 2019 por el Titular del Órgano Interno de Control, en el cual le pidió al Ex Presidente Municipal la información complementaria de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 22, 24, 26, 28, 30 y 31 mismos que están en el Dictamen de Entrega-Recepción, hizo referencia que entregó copia certificada del folio 01 al 29, de los cuales no hay evidencia física de ello; firmó de haber recibido el documento el día 09 de julio de 2019.

En oficio de Requerimiento el Titular del Órgano Interno de Control y el cual es firmado el día 12 de septiembre de 2019, le solicitó el Ex Presidente Municipal complementar los documentos de cada caso como son, faltas administrativas, faltas administrativas graves, así como poner en funcionamiento la o las obras que no se encuentran funcionando, esto con el fin de no causar un daño patrimonial al municipio; le solicitó su presencia junto con el Ex Director de Obras en la Contraloría Municipal, firmó de haber recibido el oficio el día 16 de septiembre de 2019.

El Contralor Municipal en funciones firma oficio el día 23 de noviembre de 2019 donde le informó al Ex Presidente Municipal que le fue entregada la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las cuales se derivan de la Cuenta Pública por el Ejercicio 2018; en mismo oficio hizo referencia que le hizo entrega de la información (Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares), no presentada físicamente anexo al oficio, y en el cual le solicita remita la documentación solicitada en dicha Cedula. Firma de recibido el día 26 de noviembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4 Folios del 5625 al 5634.

Resultado

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio firmado asume que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción referente a los conceptos pagados no ejecutados, han quedado totalmente solventadas, por este motivo la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20180305 Pavimentación con concreto hidráulico de diversos andadores en el municipio de Amixtlán.

Fondo para el Fortalecimiento Financiero. (FORTAFIN)

Por \$4,995,000.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/26 de fecha 05 de enero de 2020 informó que las observaciones de la obra 20180305 que fueron plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción y en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que observa conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra mencionada en el Dictamen, y de los cuales informó que han quedado totalmente solventados por parte de la Administración 2014-2018, anexo reporte fotográfico.

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/27 fechado el día 05 de enero de 2020 informa que el Órgano Interno de Control dio seguimiento a la solicitud de información de la obra 20180305 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe informó de la respuesta favorable de las autoridades salientes, las cuales han proporcionado información solicitada para el sustento del gasto ejercido, anexó copias de oficios girados en diferentes fechas.

Con el número de oficio CMA-2019/0001 de fecha 13 de mayo de 2019 y firmado el día 16 de mayo de 2019, el Contralor Municipal en funciones hizo referencia al anexo 17 del Dictamen de Entrega-Recepción donde expone que la Administración saliente no entregó ninguna escritura pública propiedad del municipio y le solicitó al Ex Presidente Municipal que entregue las escrituras que son parte del patrimonio del municipio.

En oficio sin número y firmado el día 01 de julio de 2019 por el Titular del Órgano Interno de Control, en el cual le pidió al Ex Presidente Municipal la información complementaria de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 22, 24, 26, 28, 30 y 31 mismos que están en el Dictamen de Entrega-Recepción, hizo referencia que entregó copia certificada del folio 01 al 29, de los cuales no hay evidencia física de ello; firmó de haber recibido el documento el día 09 de julio de 2019.

En oficio de Requerimiento el Titular del Órgano Interno de Control y el cual es firmado el día 12 de septiembre de 2019 y en el cual le solicitó el Ex Presidente Municipal complementar los documentos de cada caso como son, faltas administrativas, faltas administrativas graves, así como poner en funcionamiento la o las obras que no se encuentran funcionando, esto con el fin de no causar un daño patrimonial al municipio; le solicitó su presencia junto con el Ex Director de Obras en la Contraloría Municipal., firmó de haber recibido el oficio el día 16 de septiembre de 2019.

El Contralor Municipal en funciones firma oficio el día 23 de noviembre de 2019 donde le informó al Ex Presidente Municipal que le fue entregada la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las cuales se derivan de la Cuenta Pública por el Ejercicio 2018; en mismo oficio hizo referencia que entregó la información (Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares), no presentada físicamente anexo al oficio, y en el cual le solicitó remita la documentación solicitada en dicha Cedula. Firmó de haber recibido la documentación el día 26 de noviembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4 Folios del 5635 al 5651.

Resultado

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio firmado asume que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción referente a los conceptos pagados no ejecutados, han quedado totalmente solventadas, por este motivo la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número PART-2018-004 Embalastramiento de libramiento en Amixtlán.
Participaciones
Por \$239,419.68

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/28 de fecha 05 de enero de 2020, que las observaciones de la obra PART-2018-004 que fueron plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción y en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que observa conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra mencionada en el Dictamen, y de los cuales informó que han quedado totalmente solventados por parte de la Administración 2014-2018, anexó reporte fotográfico.

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/29 fechado el día 05 de enero de 2020 informa que el Órgano Interno de Control dio seguimiento a la solicitud de información de la obra PART-2018-004 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe informó de la respuesta favorable de las autoridades salientes, las cuales han proporcionado información solicitada para el sustento del gasto ejercido, anexó copias de oficios girados en diferentes fechas.

Con el número de oficio CMA-2019/0001 de fecha 13 de mayo de 2019 y firmado el día 16 de mayo de 2019, el Contralor Municipal en funciones hizo referencia al anexo 17 del Dictamen de Entrega-Recepción donde expone que la Administración saliente no entregó ninguna escritura pública propiedad del municipio y le solicitó al Ex Presidente Municipal que entregue las escrituras que son parte del patrimonio del municipio.

En oficio sin número y firmado el día 01 de julio de 2019 por el Titular del Órgano Interno de Control, le pidió al Ex Presidente Municipal la información complementaria de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 22, 24, 26, 28, 30 y 31 mismos que están en el Dictamen de Entrega-Recepción, hizo referencia que entregó copia certificada del folio 01 al 29, de los cuales no hay evidencia física de ello; firmó de haber recibido el documento el día 09 de julio de 2019.

En oficio de Requerimiento el Titular del Órgano Interno de Control y el cual es firmado el día 12 de septiembre de 2019 y en el cual le solicitó el Ex Presidente Municipal complementar los documentos de cada caso como son, faltas administrativas, faltas administrativas graves, así como poner en funcionamiento la o las obras que no se encuentran funcionando, esto con el fin de no causar un daño patrimonial al municipio; le solicitó su presencia junto con el Ex Director de Obras en la Contraloría Municipal, firmó de haber recibido el oficio el día 16 de septiembre de 2019.

El Contralor Municipal en funciones firma oficio el día 23 de noviembre de 2019 donde le informó al Ex Presidente Municipal que le fue entregada la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las cuales se derivan de la Cuenta Pública por el Ejercicio 2018; en mismo oficio hizo referencia que entregó la información (Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares), no presentada físicamente anexo al oficio, y en el cual le solicitó remita la documentación solicitada en dicha Cedula. Firma de recibido el día 26 de noviembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4 Folios del 5652 al 5661.

Resultado

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio firmado asume que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción referente a los conceptos pagados no ejecutados, han quedado totalmente solventadas, por este motivo la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71,

74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número PART-2018-006 Embalstramiento de acceso al Pukuxi.
Participaciones
Por \$68,072.50

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/30 de fecha 05 de enero de 2020, que las observaciones de la obra PART-2018-006 que fueron plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción y en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que observa conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra mencionada en el Dictamen, y de los cuales informó que han quedado totalmente solventados por parte de la Administración 2014-2018, anexan reporte fotográfico.

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/31 fechado el día 05 de enero de 2020 informa que el Órgano Interno de Control dio seguimiento a la solicitud de información de la obra PART-2018-006 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe informó de la respuesta favorable de las autoridades salientes, las cuales han proporcionado información solicitada para el sustento del gasto ejercido, anexó copias de oficios girados en diferentes fechas.

Con el número de oficio CMA-2019/0001 de fecha 13 de mayo de 2019 y firmado el día 16 de mayo de 2019, el Contralor Municipal en funciones hizo referencia al anexo 17 del Dictamen de Entrega-Recepción donde expone que la Administración saliente no entregó ninguna escritura pública propiedad del municipio y le solicitó al Ex Presidente Municipal que entregue las escrituras que son parte del patrimonio del municipio.

En oficio sin número y firmado el día 01 de julio de 2019 por el Titular del Órgano Interno de Control, le pidió al Ex Presidente Municipal la información complementaria de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 22, 24, 26, 28, 30 y 31 mismos que están en el Dictamen de Entrega-Recepción, hizo referencia que entregó copia certificada del folio 01 al 29, de los cuales no hay evidencia física de ello; firmó de haber recibido el documento el día 09 de julio de 2019.

En oficio de Requerimiento el Titular del Órgano Interno de Control y el cual es firmado el día 12 de septiembre de 2019 y en el cual le solicitó el Ex Presidente Municipal complementar los documentos de cada caso como son, faltas administrativas, faltas administrativas graves, así como poner en funcionamiento la o las obras que no se encuentran funcionando, esto con el fin de no causar un daño patrimonial al municipio; le solicitó su presencia junto con el Ex Director de Obras en la Contraloría Municipal., firmó de haber recibido el oficio el día 16 de septiembre de 2019.

El Contralor Municipal en funciones firma oficio el día 23 de noviembre de 2019 donde le informó al Ex Presidente Municipal que le fue entregada la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las cuales se derivan de la Cuenta Pública por el Ejercicio 2018; en mismo oficio hizo referencia que entregó la

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

información (Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares), no presentada físicamente anexo al oficio, y en el cual le solicitó remita la documentación solicitada en dicha Cedula. Firma de recibido el día 26 de noviembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4 Folios del 5662 al 5671.

Resultado

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio firmado asume que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción referente a los conceptos pagados no ejecutados, han quedado totalmente solventadas, por este motivo la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número PART-2018-008 Construcción de estufas ecológicas.
Participaciones
Por \$63,706.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/32 de fecha 05 de enero de 2020, que las observaciones de la obra PART-2018-008 que fueron plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción y en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que observa conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra mencionada en el Dictamen, y de los cuales informó que han quedado totalmente solventados por parte de la Administración 2014-2018, anexan reporte fotográfico.

Reporte fotográfico de los beneficiarios.

Listado de beneficiarios.

Identificaciones oficiales IFE e INE.

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/33 fechado el día 05 de enero de 2020 informa que el Órgano Interno de Control dio seguimiento a la solicitud de información de la obra PART-2018-008 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe informó de la respuesta favorable de las autoridades salientes, las cuales han proporcionado información solicitada para el sustento del gasto ejercido, anexó copias de oficios girados en diferentes fechas.

Con el número de oficio CMA-2019/0001 de fecha 13 de mayo de 2019 y firmado el día 16 de mayo de 2019, el Contralor Municipal en funciones hizo referencia al anexo 17 del Dictamen de Entrega-Recepción donde expone que la Administración saliente no entregó ninguna escritura pública propiedad del municipio y le solicitó al Ex Presidente Municipal que entregue las escrituras que son parte del patrimonio del municipio.

En oficio sin número y firmado el día 01 de julio de 2019 por el Titular del Órgano Interno de Control, en el cual le pidió al Ex Presidente Municipal la información complementaria de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 22, 24, 26, 28, 30 y 31 mismos que están en el Dictamen de Entrega-Recepción, hizo referencia que entregó copia certificada del folio 01 al 29, de los cuales no hay evidencia física de ello; firmó de haber recibido el documento el día 09 de julio de 2019.

En oficio de Requerimiento el Titular del Órgano Interno de Control y el cual fue firmado el día 12 de septiembre de 2019 y en el cual le solicitó el Ex Presidente Municipal complementar los documentos de cada caso como son, faltas administrativas, faltas administrativas graves, así como poner en funcionamiento la o las obras que no se encuentran funcionando, esto con el fin de no causar un daño patrimonial al municipio; le solicitó su presencia junto con el Ex Director de Obras en la Contraloría Municipal., firmó de haber recibido el oficio el día 16 de septiembre de 2019.

El Contralor Municipal en funciones firma oficio el día 23 de noviembre de 2019 donde le informó al Ex Presidente Municipal que le fue entregada la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las cuales se derivan de la Cuenta Pública por el Ejercicio 2018; en mismo oficio hizo referencia que entregó la información (Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares), no presentada físicamente anexo al oficio, y en el cual le solicitó remita la documentación solicitada en dicha Cedula. Firma de recibido el día 26 de noviembre de 2019. Este documento no está foliado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4 Folios del 5672 al 5702.

Resultado

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio firmado asume que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción referente a los conceptos pagados no ejecutados, han quedado totalmente solventadas, por este motivo la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1820701 Reconstrucción de andador San Pedro.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Por \$58,996.41

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/34 de fecha 05 de enero de 2020 informó que las observaciones de la obra 1820701 que fueron plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción y en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que observa conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra mencionada en el Dictamen, y de los cuales informó que han quedado totalmente solventados por parte de la Administración 2014-2018, anexó reporte fotográfico.

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/33 fechado el día 05 de enero de 2020 informó que el Órgano Interno de Control dio seguimiento a la solicitud de información de la obra 1820701 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe informó de la respuesta favorable de las autoridades salientes, las cuales han proporcionado información solicitada para el sustento del gasto ejercido, anexó copias de oficios girados en diferentes fechas.

Con el número de oficio CMA-2019/0001 de fecha 13 de mayo de 2019 y firmado el día 16 de mayo de 2019, el Contralor Municipal en funciones hizo referencia al anexo 17 del Dictamen de Entrega-Recepción donde expone que la Administración saliente no entregó ninguna escritura pública propiedad del municipio y le solicitó al Ex Presidente Municipal que entregue las escrituras que son parte del patrimonio del municipio.

En oficio sin número y firmado el día 01 de julio de 2019 por el Titular del Órgano Interno de Control, le pidió al Ex Presidente Municipal la información complementaria de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 22, 24, 26, 28, 30 y 31 mismos que están en el Dictamen de Entrega-Recepción, hizo referencia que entregó copia certificada del folio 01 al 29, de los cuales no hay evidencia física de ello; firmó de haber recibido el documento el día 09 de julio de 2019.

En oficio de Requerimiento el Titular del Órgano Interno de Control y el cual fue firmado el día 12 de septiembre de 2019 y en el cual le solicitó el Ex Presidente Municipal complementar los documentos de cada caso como son, faltas administrativas, faltas administrativas graves, así como poner en funcionamiento la o las obras que no se encuentran funcionando, esto con el fin de no causar un daño patrimonial al municipio; le solicitó su

presencia junto con el Ex Director de Obras en la Contraloría Municipal., firmó de haber recibido el oficio el día 16 de septiembre de 2019.

El Contralor Municipal en funciones firmó oficio el día 23 de noviembre de 2019 donde le informó al Ex Presidente Municipal que le fue entregada la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las cuales se derivan de la Cuenta Pública por el Ejercicio 2018; en mismo oficio hizo referencia que entregó la información (Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares), no presentada físicamente anexo al oficio, y en el cual le solicitó remita la documentación solicitada en dicha Cedula, firmó de haber recibido la documentación el día 26 de noviembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4 Folios del 5703 al 5712.

Resultado

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio firmado asume que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción referente a los conceptos pagados no ejecutados, han quedado totalmente solventadas, por este motivo la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1810901 Construcción de red de agua potable en la Guadalupeana.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,000,000.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

El Titular del Órgano Interno de Control informó mediante el número de oficio 2020/01/36 de fecha 05 de enero de 2020 informó que las observaciones de la obra 1810901 que fueron plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción y en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que fueron observados conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra mencionada en el Dictamen, y de los cuales aclaró que han quedado totalmente solventados por parte de la Administración 2014-2018, anexó reporte fotográfico.

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número 2020/01/37 fechado el día 05 de enero de 2020 informó que el Órgano Interno de Control dio seguimiento a la solicitud de información de la obra 1810901 para solventar las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, en el presente informe informó de la respuesta favorable de las autoridades salientes, las cuales proporcionaron información solicitada para el sustento del gasto ejercido, anexó copias de oficios girados en diferentes fechas.

Con el número de oficio CMA-2019/0001 de fecha 13 de mayo de 2019 y firmado el día 16 de mayo de 2019, el Contralor Municipal en funciones hizo referencia al anexo 17 del Dictamen de Entrega-Recepción donde expuso que la Administración saliente no entregó ninguna escritura pública propiedad del municipio y le solicitó al Ex Presidente Municipal que entregue las escrituras que son parte del patrimonio del municipio.

En oficio sin número y firmado el día 01 de julio de 2019 por el Titular del Órgano Interno de Control, en el cual le pidió al Ex Presidente Municipal la información complementaria de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 22, 24, 26, 28, 30 y 31 mismos que están en el Dictamen de Entrega-Recepción, hizo referencia que entregó copia certificada del folio 01 al 29, de los cuales no hay evidencia física de ello; firmó de haber recibido el documento el día 09 de julio de 2019.

En oficio de Requerimiento el Titular del Órgano Interno de Control y el cual fue firmado el día 12 de septiembre de 2019 y le solicitó el Ex Presidente Municipal complementar los documentos de cada caso como son, faltas administrativas, faltas administrativas graves, así como poner en funcionamiento la o las obras que no se encuentran funcionando, esto con el fin de no causar un daño patrimonial al municipio; le solicitó su presencia junto con el Ex Director de Obras en la Contraloría Municipal; firmó de haber recibido el oficio el día 16 de septiembre de 2019.

El Contralor Municipal en funciones firmó oficio el día 23 de noviembre de 2019 donde le informó al Ex Presidente Municipal que le fue entregada la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las cuales se derivan de la Cuenta Pública por el Ejercicio 2018; en mismo oficio hizo referencia que le entregó la información (Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares), no presentada físicamente anexo al oficio, y en el cual le solicitó remita la documentación solicitada en dicha Cedula. Firma de haber recibido el oficio el día 26 de noviembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4 Folios del 5713 al 5722.

Resultado

El Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio firmado asume que las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción referente a los conceptos pagados no ejecutados, han quedado totalmente solventadas, por este motivo la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número ASP/1353-2403/ACTC-18/DFM-2019 de fecha 06 de enero diciembre de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Amixtlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Amixtlán tiene una población de 4,832 habitantes; de los cuales 2,533 son mujeres y 2,299 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 34.22% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 26 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.57 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 30.88%. De

acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 20 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.52% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 87.35% tiene servicio de drenaje, el 96.68% dispone de energía eléctrica y el 83.64% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Amixtlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 181,846.00	0.42%
		\$ 42,839,882.60	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 181,846.00	1.50%
		\$ 12,158,939.34	

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,731,662.80	4.14
		\$ 418,669.62	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 12,158,939.34	28.86%
		\$ 42,127,862.76	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 5,831,887.98	47.96%
		\$ 12,158,939.34	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Amixtlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amixtlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amixtlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Amixtlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Amixtlán en un nivel crítico.

Recomendación 2403-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Amixtlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Amixtlán.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Amixtlán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Amixtlán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 2403-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Programa Municipal de Obra Pública" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Programa Municipal de Obra Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 4
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Programa Municipal de Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amixtlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Programa Municipal de Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 6 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

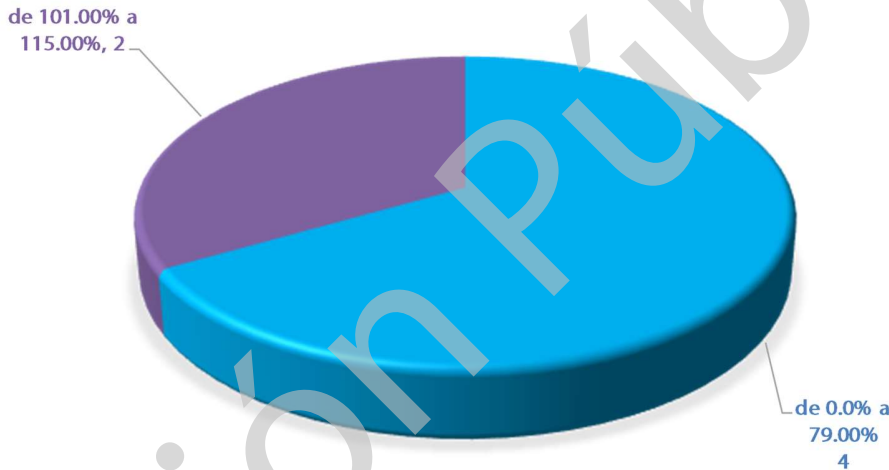
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Programa Municipal de Obra Pública	1 Programa municipal de obra pública implementado.	Se medirá el grado de avance en la ejecución de obra pública.	5	4	0	0	1	0
	2 Mejora en escuelas.	Se medirá el grado de avance en la ejecución de obra pública.	1	0	0	0	1	0
TOTALES			6	4	0	0	2	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amixtlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Programa Municipal de Obra Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en amarillo y 4 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Amixtlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 2403-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Amixtlán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Amixtlán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Amixtlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Amixtlán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2403-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 59 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 25 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 34 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 29 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño